

Resistencia, 24 de Abril de 2023. Ims

N° 90 /

VISTO:

Estos autos caratulados: "ALIANZA TRANSITORIA "JUNTOS POR EL CAMBIO" S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES PROVINCIALES 2023" Expte. N° 23/23, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 30 se presenta Sr. Carlos Antonio Galo Encina DNI N° 13.925.927 y la Sra. Tamara Belén Silvestri DNI N° 34.567.881 invocando el carácter de apoderados titular y suplente, respectivamente, y solicitan el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "JUNTOS POR EL CAMBIO", para participar en el ámbito Provincial y Municipal, a fin de postular precandidatos y candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales titulares y suplentes, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 18/06/23 y Elecciones Generales del 17/09/23, eventual segunda vuelta el 08/10/23, conformada por los partidos: Partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.-, Partido PRO – Propuesta Republicana, Partido Unión Cívica Radical, Partido Socialista y Partido Bases y Principios del Chaco, que conforme Acta obrante a fs. 01/08 de autos, integran la presente Alianza Transitoria, con el fin de postular precandidatos y candidatos en las categorías Gobernador y Vicegobernador e Intendentes y Concejales titulares y suplentes en todas las localidades de la Provincia. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, de responsable económico-financiero, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 09/13 y del Reglamento Electoral de fs. 14/17. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios de todas las agrupaciones intervinientes facultando a firmar alianzas, las que obran glosadas a fs. 18/29.

A fs. 38, luego del Informe de la Actuaría de fs. 34, adjuntan los Sres. Apoderados, la prórroga de las autoridades del partido BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO.

A fs. 30/31 solicitan la asignación del N° 653 de Lista como así también la reserva de los colores, cuya muestra obra, agregada por el Área de Informática, a fs. 43 y a fs. 48 realizan la reserva del Logo.

Previo Informe, a fs. 51 emite dictamen el señor Procurador Fiscal, entendiendo conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.-, Partido PRO – Propuesta Republicana, Partido Unión Cívica Radical, Partido Socialista y Partido Bases y Principios del Chaco, conforme las reservas pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q en concordancia con el art. 10º de la Ley 23.298 adoptado por la ley mencionada precedentemente y Artículo 8º -último párrafo- de la Ley Provincial Nº 2073-Q y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3º inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y art. 9º de la Ley Provincial Nº 2073-Q.

Que, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones Partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.-, Partido PRO – Propuesta Republicana, Partido Unión Cívica Radical, Partido Socialista y Partido Bases y Principios del Chaco, ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Provincial e integran la presente Alianza Transitoria a los fines de postular candidatos en las categorías de cargos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales de la Provincia del Chaco, para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 18/06/2023 y las Elecciones Generales del 17/09/2023, eventual segunda vuelta el 08/10/2023.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada "JUNTOS POR EL CAMBIO", integrada por los partidos reconocidos:

Partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.-,
Partido PRO – Propuesta Republicana, Partido Unión Cívica Radical, Partido
Socialista y Partido Bases y Principios del Chaco.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído al Sr. Procurador
Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

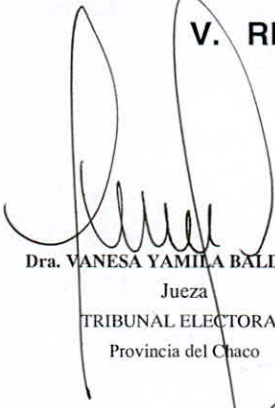
I. RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de
elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales,
Intendentes y Concejales titulares y suplentes de la Provincia del Chaco, para las
elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas
para el 18/06/2023 y las Elecciones Generales del 17/09/2023, eventual segunda
vuelta el 08/10/2023 a la denominada "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" integrada por
los Partidos Reconocidos: "Partido Coalición Cívica – Afirmación para una
República Igualitaria -A.R.I.-, Partido PRO – Propuesta Republicana, Partido Unión
Cívica Radical, Partido Socialista y Partido Bases y Principios del Chaco".-

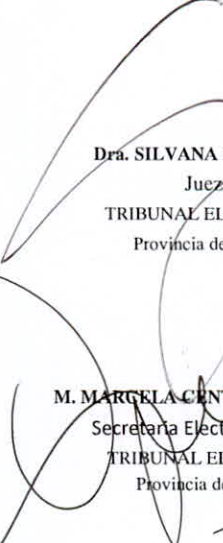
II. TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral
obrantes en autos a fs. 09/13 y 14/17, respectivamente. Publíquese en la página
web del Tribunal Electoral.-


III. ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificador el
N° 653, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal
Electoral.

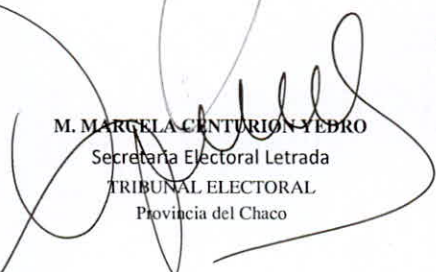
IV. TENER PRESENTE, el logo de la Alianza Transitoria
reservado a fs. 47.-

V. REGISTRESE, notifíquese y publíquese.


Dra. VANESA YAMILA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARGELA CENTURIÓN YEBRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



